CONTRATO N° 66/2014

CONSTRUCCION DE AULA, BAÑO Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN DISTINTAS ESCUELAS DE LA CIUDAD.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **MIGUEL ANGEL CABRERA**, con RUC N° **1.017.086-3**, con domicilio A 50 METROS DE LA CALLE 9 LADO ESTE – Ciudad del Este - Paraguay, debidamente representado por el **Sr. MIGUEL ANGEL CABRERA,** con Cedula de Identidad N° 1.017.086, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **Construcción de Aula, Baño y Construcción de Muro de Contención en distintas Escuelas de la Ciudad**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos N° 521 "Construcciones de Obras de uso Publico", con Fondos Prevenientes de Fonacide 2014, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2014, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de Concurso de Ofertas N° 04/14, autorizada por Resolución N° 201/2014 JM de fecha 28/05/14, convocada según Resolución N° 5863/IM de fecha 10/06/14, y adjudicado a través de la Resolución N° 6113/IM de fecha 24/07/14.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 279090

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Publica Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Herreria y Construcciones
Miguel A. Cabrera

6.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio para los Lotes 1 y 2.
El plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio para el Lote 3.

7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista esta obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 480.848.481 (Guaraníes Cuatrocientos ochenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

LOTE N°	Código	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131601-9999	**CONSTRUCCION DE 1 AULA E N LA ESCUELA BASICA N° 1741 VIRGEN DEL CARMEN**				
1.1		Cartel de Obras con Estructura Metálica	gl	1,00	1.151.545	1.151.545
1.2		**PREPARACION DE LA OBRA**				
		Limpieza y preparación del terreno	m2	63,70	3.343	212.949
		Replanteo y marcación	m2	63,70	3.966	252.634
1.3		Excavación y cimiento de piedra bruta con PBCC	m3	21,00	254.604	5.346.684
1.4		**Estructura de H° A°**				
		a- Vigas y dados de H° A°	m3	0,82	1.593.257	1.306.471
		b- Encadenados de H° A°	ml	50,00	123.360	6.168.000
1.5		Muros de nivelacion				
		a- de 0,45 m	m2	3,60	222.202	799.927
		b- de 0,30 m	m2	7,50	147.164	1.103.730
		c- de 0,60	m2	0,60	294.848	176.909
1.6		Relleno y apisonado de interiores	m3	26,67	53.402	1.424.231
1.7		Aislacion Asfáltica				
		a- de paredes	m2	6,40	53.402	341.773
1.8		**Muros de elevación**				
		a- de 0,15 común para revocar	m2	3,40	78.856	268.110
		b- de 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	m2	17,00	141.150	2.399.550
		c- de 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	18,30	119.440	2.185.752
		d- de 0,30 común para revocar	m2	6,00	104.025	624.150
		e- de 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	34,30	85.539	2.933.988
		f- Envarillado bajo aberturas 2O8 por hilada (2 hiladas)	ml	12,00	36.866	442.392
1.9		**Pilares**				
		0,45x0,45 visto para corredor	ml	6,60	218.267	1.440.562
1.10		**Techo**				
		Tejas y tejuelones prensadas a maquina con tirantes de H°	m2	90,50	307.419	27.821.420

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

Herreria y Construcciones
Miguel A. Cabrera

		Encadenado de Hº Aº en galería	ml	6,00	187.171	1.123.026
1.11		**Revoques**				
		De paredes interior y exterior filtrado a una capa	m2	77,20	21.897	1.690.448
		De viga cumbrera de Hº Aº	m2	10,30	21.897	225.539
1.12		**Contrapiso de Hº de cascotes**	m2	58,00	16.158	937.164
1.13		**Carpeta para piso**	m2	58,00	15.965	925.970
1.14		**Piso Ceramico**	m2	58,00	46.705	2.708.890
		Zocalo Ceramico	ml	34,00	19.225	653.650
		Baldozon para guardaobras con base contrapiso incl. Borde de Nivelac.	m2	44,00	54.545	2.399.980
1.15		**Rampa de Hº p/ Salvar nivel**	gl	1,00	4.554.685	4.554.685
1.16		**Aberturas de madera**				
		Puerta madera 1,20x2,10	UNID	1,00	2.151.395	2.151.395
1.17		**Aberturas Metálicas**				
		Ventanas tipo Balancines	m2	6,84	249.109	1.703.906
1.18		**Alfeizar de ventanas**				
		De revoque 1:3 (cemento, arena)	ml	21,00	132.315	2.778.615
1.19		**Pinturas**				
		De paredes al látex acrílico c/ base enduido	m2	77,20	21.682	1.673.850
		De pilares vistos con antimoho incoloro	m2	11,90	21.682	258.016
		De viga cumbrera con látex y enduido	m2	10,30	21.682	223.325
		De aberturas metálicas con pintura sintética	m2	6,84	27.845	190.460
		De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	85,30	16.113	1.374.439
		De tejuelones y tirantes al látex	m2	90,50	16.113	1.458.227
		De canaletas y bajadas en sintético	ml	23,00	16.774	385.802
		De abertura de madera con barniz	m2	5,50	19.232	105.776
1.20		**Vidrios dobles**	m2	6,84	137.734	942.101
1.21		**Desague Pluvial**				
		Canaleta y caño de bajada nº 28 desarrollo 33	ml	29,00	42.695	1.238.155
1.22		**Inst. Eléctrica**	gl	1,00	1.456.786	1.456.786
1.23		**Artefactos eléctricos**	gl	1,00	1.072.171	1.072.171
1.24		**Mobiliarios**				
		a- Pizarrones	UNID.	1,00	1.209.905	1.209.905
1.25		**Limpieza**	gl	1,00	1.000.890	1.000.890
		TOTAL LOTE 1				**90.843.947**
2	**72131601-9987**	**CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO EN LA ESC. BASICA Nº 5455 LUZ DIVINA**				
		Preparación de la Obra:				
		Cartel de Obras con estructura metálica.	gl	1,00	1.151.545	1.151.545
		Limpieza y preparación de terreno	m2	27,10	3.343	90.595
		Replanteo	m2	27,10	3.966	107.479
2.1		**Excavación y carga de cimiento con PBC**	m3	10,10	254.604	2.571.500
2.2		**Estructura de Hº Aº**				

Municipalidad de Ciudad del Este — Intendencia

Herreria y Construcciones
Miguel A. Cabrera

		Encadenados de H° A°	m3	2,40	1.245.025	2.988.060
2.3		**Muros de Nivelacion**				
		De 0,30 cm	m2	12,20	147.164	1.795.401
2.4		**Relleno y Apisonado de interiores**	m3	8,40	56.060	470.904
2.5		**Aislacion Asfáltica**				
		De paredes	m2	5,30	18.965	100.515
2.6		Muros de Elevación				
		De 0,15 para revocar	m2	55,00	78.663	4.326.465
		De 0,15 Visto a una cara de ladrillos comunes	m2	48,00	98.215	4.714.320
		Envarillados bajo aberturas de 2 O8 por hiladas	ml	20,00	40.876	817.520
2.7		**Techo**				
		Tejas y tejuelones prensadas a maquina con tirantes de H°	m2	43,00	307.419	13.219.017
2.8		**Revoques**				
		De paredes interior y exterior a una capa	m2	162,00	28.320	4.587.840
2.9		**Contrapiso de H° de cascotes**	m2	22,00	16.158	355.476
2.10		**Carpeta para piso**	m2	22,00	15.965	351.230
2.11		**Piso ceramico**	m2	22,00	46.705	1.027.510
2.12		**Zocalos Ceramicos**	ml	2,60	19.225	49.985
2.13		**Baldozon para guardaobras con base contrapiso**	m2	12,00	54.545	654.540
2.14		**Aberturas de madera**				
		Puerta tablero	UNID.	3,00	2.151.395	6.454.185
		Para boxes enchapados s/ plano	UNID.	5,00	1.111.895	5.559.475
2.15		**Aberturas metalicas**				
		Ventanas tipo balancines	m2	3,36	206.045	692.311
2.16		**Alfeizar de ventanas**				
		De revoque 1:3 (cemento – arena)	ml	7,00	135.953	951.671
2.17		**Pinturas**				
		De paredes al látex c/ base enduido	m2	66,00	14.795	976.470
		De aberturas de madera con barniz sintético	m2	10,10	16.119	162.802
		De aberturas metálicas con pintura sintética	m2	3,36	21.608.	72.603
		De ladrillos visto con anti moho incoloro	m2	49,00	16.126	790.174
		De tejuelones y tirantes al latex	m2	43,00	15.909	684.087
2.18		**Revestimiento**				
		De azulejos	m2	97,50	58.585	5.712.038
2.19		**Vidrios Dobles**	m2	3,36	155.332	521.916
2.20		**Instalación Eléctrica**	gl	1,00	4.046.254	4.046.254
2.21		**Artefactos eléctricos**	gl	1,00	1.098.901	1.098.901
2.22		**Instalación Sanitaria**				
		a- Agua Corriente- desagüe cloacal- cámara de inspección y artefactos sanitario completo	gl	1,00	12.029.985	12.029.985
		b- Cámara séptica de 2,00 x 5,00	UNID.	1,00	2.422.036	2.422.036
		c- Pozo absorbente de 2,50 x 3,00	UNID.	1,00	1.817.047	1.817.047
2.23		**Limpieza Final**	gl	1,00	1.049.895	1.049.895

Municipalidad de Ciudad del Este – Intendencia

Herreria y Construcciones
Miguel A. Cabrera

		TOTAL LOTE 2				**84.421.751**
3	72102504-002	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA ESCUELA BASICA Nº 2976 SAN ROQUE				
3.1		Cartel de Obras con estructura metalica.	gl	1,00	1.151.545	1.151.545
		Preparación de la Obra				
3.2		Limpieza y preparación del terreno	m2	550,00	23.390	12.864.500
3.3		Replanteo y marcación	m2	550,00	4.327	2.379.850
3.4		Excavación	m3	154,00	78.706	12.120.724
3.5		Piso de HoAo. Hormigón fck= 180 kp/cm2-15cm incluye zócalo de protección	m2	220,00	188.596	41.491.120
3.6		Muro de piedra bruta con PBC visto	m3	407,00	421.741	171.648.587
3.7		Relleno y apisonado	m3	451,02	61.629	27.795.788
3.8		Baranda Perimetral c/ caño met. O 3	ml	55,00	391.225	21.517.375
3.9		Desague Pluvial caño 100 mm p/ drenaje	ml	300,00	43.808	13.142.400
3.10		Limpieza final	gl	1,00	1.470.894	1.470.894
		TOTAL LOTE 3				**305.582.783**
		TOTAL				**480.848.481**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

11.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Herreria y Construcciones
Miguel A. Cabrera

11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

12.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

12.3. Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

Herreria y Construcciones
Miguel A. Cabrera

c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Herreria y Construcciones
Miguel A. Cabrera

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañia de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

Sr. MIGUEL ANGEL CABRERA
C.I. N° 1.017.086
MIGUEL ANGEL CABRERA

Herreria y Construcciones
Miguel A. Cabrera